

Aprobado por Decreto de fecha: 22/02/2017

EL SECRETARIO

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas



## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE IDEAS PARA EL CORREDOR LITORAL DE ALICANTE**

*Tengo en la otra parte de este paseo el horizonte del mar cuya línea discurre de forma muy pura, sólo quebrada por los sueños que admite y por algún barco que se pierde en la lejanía o tal vez en la mente. De ese lado se halla lo menos contaminado de uno mismo, y también todos los lugares que uno nunca podrá alcanzar pero que ya los posee con sólo desearlos.*

**El muelle. Manuel Vicent**

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	6
II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES.....	8
3. EXPOSICIÓN.....	8
4. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.....	8
5. ADJUDICACIÓN.....	9
6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS.....	9
7. VIGENCIA Y GARANTÍA.....	9
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	10
9. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	10
10. REVISIÓN DE PRECIOS.....	11
11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	11
12. FORMA DE PAGO.....	13
13. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIZACIONES POR MORA.....	13
14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	13
15. PRERROGATIVAS DEL CONVOCANTE Y TRIBUNALES COMPETENTES.....	14

### **Agradecimientos**

El Patronato Municipal de Turismo de Alicante y la Concejalía de Urbanismo quieren agradecer el apoyo y el trabajo apasionado y desinteresado de aquellas personas e instituciones que han colaborado en la organización de este concurso, así como en la elaboración de los presentes Pliegos, cuyas contribuciones, además de enriquecer la comprensión del territorio que se aborda, son una asistencia privilegiada en el impulso de un proyecto compartido.

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## 1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Alicante promueve, a través del Patronato Municipal de Turismo de Alicante y la Concejalía de Urbanismo, un concurso internacional de ideas con el objetivo de elaborar un proyecto de Corredor Litoral, con una intervención en todo el frente litoral del Término Municipal de Alicante con el propósito de conectar peatonalmente todos los tramos de la costa y generar un itinerario continuo, integrado en el entorno, respetuoso con el paisaje y el medio ambiente, y que permita generar nuevos lugares de oportunidad.

## 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de este concurso consiste en la ordenación y el diseño del espacio público existente en la franja de territorio limítrofe con el mar, de aproximadamente 20 km de longitud, que abarca todo el Término Municipal de Alicante desde El Campello hasta Elx, con un ancho variable y grafiado en la base cartográfica de la documentación anexa a los Pliegos del concurso.

Los concursantes tendrán libertad de redefinir el ámbito del concurso siempre que se adapte al concepto de “corredor litoral” y al área de influencia del emplazamiento inicialmente propuesto, y que la variación esté justificada con argumentos técnicos que reflejen y asuman las implicaciones que pueda tener una afección sobre otros espacios.

Su desarrollo deberá permitir una profundización paulatina en el estudio del conjunto de la franja costera y sus tramos.

Dicho objeto se materializa en la selección del equipo técnico que redacte el diseño y ordenación de los ámbitos citados mediante la documentación requerida, así como los Proyectos Básico y de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Impacto Ambiental, de las obras de los tramos 2.3 y 4.1 de dicho Corredor Litoral definidos en el Capítulo 6 del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

El presente concurso está recogido en el artículo 184.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y conlleva, siempre que se cumplan los requisitos de solvencia técnica recogidos en el presente Pliego, la adjudicación directa al ganador del contrato de servicios para la redacción de los citados proyectos de los tramos señalados, según lo previsto en el artículo 174.d del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las soluciones son libres con la sola limitación de responder a los objetivos fijados y de atender a las condiciones de partida que este concurso establece a través del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CPV: 71200000-0: Servicios de arquitectura y servicios conexos.

Para lo no previsto en los pliegos, el presente concurso de proyectos se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, así como por el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, 236 de 2 de octubre) y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Procedimiento y forma de adjudicación:

De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 184.2. del TRLCSP, el siguiente procedimiento adoptará la forma de Concurso de Proyectos, con intervención de jurado y estructurado en dos fases a nivel de anteproyecto, de libre concurrencia, para la formulación de propuestas en base a los objetivos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La convocatoria de este concurso está amparada por el crédito consignado en la aplicación presupuestaria **42-432-22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS** del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

## II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

### 3. EXPOSICIÓN

Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser reproducidos por los convocantes del concurso y expuestos al público hasta la finalización de las posibles exposiciones. También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores salvo que el concursante haya indicado expresamente por medio de correo electrónico a la dirección [corredor.litoral@alicante.es](mailto:corredor.litoral@alicante.es) o a través de instancia general del Registro del Ayuntamiento de Alicante que prefiere permanecer en el anonimato en caso de no resultar ganador.

### 4. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados. Los concursantes cederán tanto al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante como al Ayuntamiento de Alicante los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación, edición en libro, y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos concursantes no ganadores que lo hubiesen solicitado. El precio de la cesión de los derechos de explotación regulada en el presente apartado, se incluye en la prestación económica del concurso.

La contratación de la redacción y dirección de los proyectos de los tramos del corredor, a excepción de la redacción de los numerados como 2.3 y 4.1, queda fuera del ámbito de este concurso. Cuando dicha contratación se lleve a cabo incluyendo la obligación expresa del cumplimiento de las directrices estipuladas en el proyecto ganador del presente concurso, deberá ser ésta comunicada al Director del proyecto ganador o persona en quien delegue (como propietario que es, de los derechos de autor de dichas directrices de diseño). Asimismo, las posibles modificaciones sustanciales durante la elaboración y dirección de obra que puedan surgir respecto de los proyectos redactados conforme a las directrices del proyecto ganador de este concurso (a excepción de aquellas que deriven de la aplicación de normativa sectorial no contemplada), deberán ser comunicadas al Director del proyecto ganador del presente concurso, o persona en quien delegue. La participación en el concurso supone también la contraprestación o remuneración de la cesión de los derechos del autor para ejecutar por el convocante la obra ganadora proyectada, siempre que se cumplan las condiciones anteriormente expuestas.

El ganador garantiza que los trabajos que se desarrollen al amparo del contrato objeto del presente concurso, se encuentran libres de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual cedidos, manifestando que no tiene contraídos, en el presente, ni contraerá en el futuro, acuerdos o compromisos, que graven o pudieran atentar

contra los derechos que correspondan al Patronato Municipal de Turismo de Alicante, al Ayuntamiento de Alicante o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes podrán utilizar aquellos materiales que estimen pertinentes a efectos de difusión y promoción de su trabajo, pero nunca antes del fallo del concurso.

## 5. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de acuerdo con los criterios que se determinan en el presente Pliego, siendo potestad del Jurado declarar desierta la contratación si ninguna de las propuestas fuera aceptable.

En el supuesto de que el adjudicatario incumpliera las condiciones previstas en el presente Pliego previas a la firma del contrato, o no suscribiera el mismo, el órgano de adjudicación adoptará la decisión que corresponda, pudiendo, en todo caso, adjudicar la contratación a otra propuesta dentro del mismo procedimiento.

Antes de la adjudicación, el Patronato Municipal de Turismo de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante podrán requerir la presentación de documentación complementaria, aclaración o modificaciones de las propuestas que considere oportunas para el mayor acierto en la adjudicación.

## 6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS

Debido a las especiales características de las distintas actuaciones necesarias a ejecutar en cada uno de los tramos definidos del corredor, estimar la cuantía del presupuesto de ejecución material de las obras conlleva una gran complejidad y dificultad. No obstante, se establece una cantidad media de 500 €/ml para toda la longitud del mismo. La forma de distribución de dicha cantidad en función de cada uno de los tramos y de las actuaciones propuestas para cada uno será decisión de los equipos participantes. En los tramos 2.3 y 4.1, que serán objeto de la elaboración de los correspondientes anteproyectos en la FASE 2 del concurso, y de los proyectos Básico y de Ejecución por parte del equipo finalmente adjudicatario, deberá observarse la regla anterior, asignándose una cantidad no superior a los 500 €/ml para los 1.200 ml aproximados de corredor (Tramo 2.3: 850 ml. Tramo 4.1: 350 ml). Se admitirá en cualquier caso una variación no sustancial de la longitud de corredor propuesta en ambos tramos (mayor o menor en un 15%).

## 7. VIGENCIA Y GARANTÍA

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su formalización hasta la finalización de las actividades previstas en el mismo.

El plazo de garantía será coincidente con los correspondientes para la ejecución, recepción y liquidación de las obras, sin perjuicio de cualquier otro legalmente establecido.

## **8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez concluido el concurso de ideas se procederá, en el plazo máximo de 30 días naturales, a formalizar con el ganador el contrato para la realización de los Proyectos, previa presentación de la garantía definitiva según se establece en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y de las pólizas de seguro que correspondan.

El contrato se formalizará en documento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135 del citado Texto Refundido.

En caso de que el ganador del concurso no pudiera contratar por cualquier motivo a él imputable, no tendrá derecho a indemnización alguna.

## **9. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo para la elaboración del Proyecto Básico es de un mes a contar desde la firma del contrato y para el Proyecto de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Impacto Ambiental es de dos meses desde dicha firma.

Cuando se produzcan retrasos por motivos no imputables al adjudicatario y éste se ofrezca a cumplir sus compromisos si se le prorroga el plazo fijado para la ejecución del contrato, se podrá conceder un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el adjudicatario solicitara otro menor.

Podrá modificarse el plazo de ejecución si en las circunstancias previstas en los documentos que sirvan de base para la contratación, fuera preciso modificar el contrato. En este caso, el órgano competente incluirá en la aprobación de dichas modificaciones la ampliación de plazo correspondiente a su ejecución, que será proporcional al porcentaje de incremento que supongan. También se considerará la ampliación de plazo necesaria para absorber los retrasos que hubiera ocasionado la tramitación del expediente.

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de un mes contado desde el día en que se produzca la causa que origina el retraso y siempre antes de la terminación del contrato, entendiéndose que renuncia a su derecho cuando no se solicite dentro del plazo citado.

## **10. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio de adjudicación de los trabajos objeto del presente Pliego no podrá ser objeto de revisión de ninguna clase.

## **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

En caso de resultar adjudicatario del concurso, se deberá aportar, previo requerimiento del Ayuntamiento de Alicante, la siguiente documentación, que deberá tener fecha anterior a la del fin del plazo para la presentación de las propuestas:

- Capacidad de obrar.

1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.  
Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alicante. Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de incluirlo en el sobre de documentación administrativa, deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

1. DNI original del representante, o fotocopia compulsada.

2. Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaría.
3. Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.
4. Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos.
  - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
  - Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- Titulación.

Original o copia compulsada de los títulos de arquitecto, ingeniero de caminos, canales y puertos y ciencias ambientales.

## 12. FORMA DE PAGO

El presente concurso de proyectos con intervención de mesa-jurado, se desarrollará en dos fases.

En la primera fase la mesa-jurado podrá seleccionar hasta un máximo de cinco propuestas para su desarrollo a nivel de anteproyecto en la segunda fase.

Las retribuciones otorgadas en esta fase serán las siguientes:

Cada uno de los cinco finalistas seleccionados para participar en la segunda fase, no ganadores del concurso, recibirá una retribución de DIEZ MIL euros (10.000,00 €) IVA incluido en concepto de honorarios por el trabajo a desarrollar en la segunda fase del concurso.

Se concederán tantas menciones adicionales como el jurado estime oportuno, sin dotación económica.

El equipo adjudicatario del concurso, por resultar ganador en la FASE 2, recibirá el encargo de redacción del Proyecto Básico, del Proyecto de Ejecución, del Estudio de Seguridad y Salud y del Estudio de Impacto Ambiental.

Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del Proyecto Básico serán de QUINCE MIL euros (15.000,00 €) IVA incluido.

Los honorarios previstos para la contratación del Proyecto de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Impacto Ambiental serán de VEINTICINCO MIL euros (25.000,00 €) IVA incluido, que se distribuirán en la fase de negociación de los términos concretos del contrato de servicios.

Para la contratación de dichos trabajos, el equipo adjudicatario del concurso deberá acreditar la solvencia técnica exigida en el apartado 1 del presente pliego (Requisitos para concursar. Condiciones mínimas).

Todos los importes de las remuneraciones relacionados en el presente artículo se considerarán con IVA incluido, advirtiéndose de que en caso de recaer el contrato en persona física (profesional) se retendrá la parte legal del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

### **13. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIZACIONES POR MORA**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución.

El incumplimiento de estos plazos por causas imputables al mismo dará lugar a que incurra en mora de manera automática.

El Patronato Municipal de Turismo de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante se reservan el derecho de la exigencia del resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario, que no le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales.

### **14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por conclusión o cumplimiento, o bien por resolución.

Son causas de resolución:

1. El incumplimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos por los que se rige la contratación, sus Anexos, el contrato o cualquier otra documentación que revista carácter contractual.
2. La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo.
3. No obstante, el contratista podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
4. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo ésta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas, el Ayuntamiento de Alicante puede

admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en éste último caso, haya derecho a indemnización alguna.

5. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Alicante y el contratista.
6. La cesión a terceros del contrato sin autorización del contratista.
7. La declaración de quiebra o suspensión de pagos al contratista.
8. Cualquier otra causa que se establezca expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas y particulares, en el contrato o en la que establezca la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista, el contratista ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la fianza constituida haciendo suyo su importe, que se reserva el derecho de reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada.

#### 15. PRERROGATIVAS DEL CONVOCANTE Y TRIBUNALES COMPETENTES

El Patronato Municipal de Turismo de Alicante y el Ayuntamiento de Alicante tienen la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso, sobre la interpretación, modificación y efectos de los pliegos del concurso.

Cualquier tipo de controversia o litigio que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación de los presentes Pliegos se someterá a mediación para su resolución, administrada por la Institución de Mediación o mediadores que las partes, de mutuo acuerdo, determinen.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las presentes Bases, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil con sede en Alicante.

Conforme con su legalidad,

El Secretario,



German Pascual Ruíz-Valdepeñas

La Jefa del Servicio Administrativo de  
Turismo

Elena Lumbreras Peláez